

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2927 REAL DECRETO 3395/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 3891/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 13 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.1, c), y 37.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior y defensa del consumidor y del usuario.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en la materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de Huesca, Teruel y Zaragoza.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación en todo el territorio español, de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquier otra que le corresponde en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón, de con-

formidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

- a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- b) La Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.
- c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 78.987.700 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 88.069.900 pesetas.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal	71.787.700
Gastos de funcionamiento	7.200.000
Financiación neta	78.987.700

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

- Decreto 3052/1968, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.
- Decreto 1552/1974 de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.
- Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.
- Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida.

RELACION No. 1

INVENTARIO DETALLADO DE PUESTOS, DEPENDIENDO Y CARGOS DE LOS SERVIDORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

PROVINCIA Y MUNICIPIO	LOCALIDAD Y DISTRITO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE NETA. TERCIARIA COMPARTIDA TOTAL	COMPLEMENTOS
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	HERNAN-PA. Cervantes, 3	Propiedad Estado	154	Edificio Servicio Multiple
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	TERMINA.- Joaquín Armas, 18 PA. ba. ja.	Arrendamiento	189	Fecha contrato: 15-9-87 Perceptor: José Al Faro López Fecha actual: 43-824 Ptas./año
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	ZARAGOZA.- Fernando al Cardénico, 2 PA. 28	Arrendamiento	294	Fecha contrato: 20-2-81 Perceptor: Mercedes de Antonio Ruiz Fecha actual: 99-583 Ptas./año

Apellidos y Nombre	Categoría o Escala a que pertenece	no Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Retenciones
					Antic. Complim. TOTAL ANUAL
SOLÍS BAYRA, José Antonio	Escala a extinguir IIIIB	400051	Activo		841.176 387.660 1.268.836
CARRILLO GARCÍA, José María	Auxiliar a extinguir CO. A. I. B.	4010220	Activo		508.176 339.036 847.212
CORTÉS DEL PUERTO, Juan	Auxiliar a extinguir CO. A. I. B.	4010257	Activo		549.246 339.036 879.282
RAMÍREZ GARCÍA, Francisco	Subalterno a extinguir CO. A. I. B.	4010317	Activo		385.496 339.036 744.532
LÓPEZ RAMÍREZ, Juan	Administrativo a extinguir CO. A. I. B.	4020112	Activo	Jefe Provincial y Jefe Regional de Secretarías (1)	523.872 379.908 1.203.780
OLIVERA RAMÍREZ, Gerardo	General Subalterno - Subd. Civil del PA. 28	4010259	Activo		134.288 339.036 493.704

(1) Por Resolución de fecha 26-4-83 se le nombra con carácter provisional. Jefe Provincial de Comercio Interior sin perjuicio de continuar desempeñando la Jefatura de Secretarías.

RELACION No. 2

RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Relación de Personal y Puestos de Trabajo Vacantes Activos a los Servicios (e Instituciones) que se Traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón en el PA. de Distribución de Recursos.

Apellidos y Nombre	Categoría o Escala a que pertenece	no Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Retenciones
					Antic. Complim. TOTAL ANUAL
ZARAGOZA - ZARAGOZA FUOR, BERTOLINI	Escala a extinguir II-IIIIB	4070012	Activo	Jefe Provincial	1.422.388 680.700 2.103.088
ZARAGOZA - ZARAGOZA FUOR, JUAN	Escalero Nacional - S.O.I.V.B.R.	4040796	Activo	Jefe Sección Inspección e Inspección	764.288 891.960 1.616.252
OLIVERA RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4080012	Activo	Jefe Regional de Información	690.068 395.628 1.385.696
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4080090	Activo	Jefe Regional de Información	795.384 327.660 1.123.044
CARRILLO GARCÍA, José María	Auxiliar a extinguir CO. A. I. B.	4020116	Activo	Jefe Regional de Secretarías	700.392 397.312 1.099.704
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4080007	Activo		695.068 377.660 1.222.728
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4080046	Activo		841.176 377.660 1.268.836
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4080066	Activo		722.196 - 722.196

Apellidos y Nombre	Categoría o Escala a que pertenece	no Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Retenciones
					Antic. Complim. TOTAL ANUAL
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Escala a extinguir II-IIIIB	4070025	Activo	Jefe Provincial	1.108.560 620.816 1.731.056
CARRILLO GARCÍA, José María	General Administrativo - Subd. Civil del PA. 28	4020198	Activo	Jefe Regional de Secretarías	609.840 379.908 998.748
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	General Subalterno - Subd. Civil del PA. 28	4030277	Activo		384.288 385.660 744.608
RAMÍREZ RAMÍREZ, José María	Subalterno a extinguir CO. A. I. B.	4010706	Activo		397.312 377.660 774.100

3.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RECLUTAMIENTO ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Anteas	TOTAL ANUAL
ZARAGOZA JUSTOS BAYO, Josefa	Indice 10, Grado 3	PROFESOR SUPERIOR	1.178.772	2.178.772
ZARAGOZA HERNANDEZ, Julian	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA CARABALLO PARRON, Josef	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA MORILLAS, Bernabé	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA MORILLAS, Olegario	Indice 4, Grado 2	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA LOPEZ GARCIA, José	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA MARTINEZ MARTINEZ, Andrés	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA MORILLAS, Tomás	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692
ZARAGOZA MORILLAS, Alfonso de	Indice 5, Grado 1	ADMINISTRATIVO	686.808	686.808
ZARAGOZA GARCIA, Juan Vicente	Indice 5, Grado 1	ADMINISTRATIVO	686.808	686.808
ZARAGOZA GIL JUAN, Celestino	Indice 4, Grado 1	AYUDANTE	499.692	499.692

3.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Anteas	TOTAL ANUAL
ZARAGOZA Sección de Procedimiento (N. 2)	2AC. Inspección SOFITE y Reparticiones 150000	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	319.488	319.488
ZARAGOZA Segunda de Procedimiento (N. 1)	Segunda de Procedimiento (N. 1)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	373.940	373.940
ZARAGOZA Segunda de Procedimiento (N. 1)	Segunda de Procedimiento (N. 1)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	373.940	373.940
ZARAGOZA Segunda de Información e Inspección (N. 13)	Segunda de Información e Inspección (N. 13)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	354.536	354.536
ZARAGOZA Segunda de Procedimiento (N. 13)	Segunda de Procedimiento (N. 13)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	354.536	354.536
ZARAGOZA Segunda de Información e Inspección (N. 13)	Segunda de Información e Inspección (N. 13)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	354.536	354.536
ZARAGOZA Segunda de Procedimiento (N. 13)	Segunda de Procedimiento (N. 13)	Administrativo 6 Agente Inspección 150000	354.536	354.536

ANEXOS

ANEXO 1
Total de funcionarios que se transportan por Cueros y Escalas
 Inspectores Titulares 100000..... 1
 Ayudantes 100000..... 8
 Administrativos 100000..... 3
 Auxiliares 100000..... 3
 Subalternos 100000..... 3
TOTAL..... 28

ANEXO 2
Total de Puestos de Trabajo por Escalas
 Segundas de Información e Inspección 100000..... 3
 Segundas de Procedimiento 100000..... 2
 Segundas de Información 100000..... 3
TOTAL..... 8

ANEXOS

ANEXO 3
Total de personal contratado en oficinas administrativas que se transporta por Cueros y Escalas
 Titulares Superiores 100000..... 1
 Auxiliares 100000..... 22
TOTAL..... 23

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.
SARAGOZA N.º de Plazas Captado a 31 - XII - 82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR					
BERNABEU GUTIERREZ, M.ª Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
JORDAN OLL, M.ª Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
CASTILLO GONZALEZ-ALLEN, M.ª Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
TORRES SOLANCA GONZALEZ, Dolores	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
FERRER JORDAN, José María	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
TAJADA MONTANO, Rafael	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
DIACON ALBERTA, Filiberto	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
LOQUENDO BILBO, Carmen	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MIGUEL ROSTRO, Isabel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ALBA YUBERO, José	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
PAZ LAGUNA, Antonia	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ARMAS ARAN, Angel de	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MARIN ESPINOSA, M.ª Lorena	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
RODRIGUEZ MONTAÑA, M.ª Mercedes	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932
DEVALTERAND GARCIA, José Carlos	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

TERUEL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR					
SANABRIA KUMERA, Luis Antonio	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
AREDA FELD, M.ª Carmen	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
RODRIGO BLANCO, Angel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MENENDEZ TORRES, M.ª Carmen	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.
TERUEL N.º de Plazas Captado a 31-XII-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR					
FERRER RAMA, M.ª Teresa	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
GARCIA TALLER, M.ª Carmen	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
MORAL JORDAN, Teresa	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
GRAS MEDIO, Antonia	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MORA KIZARRA, José M.ª	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ELIZABETH GONZALEZ, Angela	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MARIN MORA, M.ª Lorena	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

RESUMEN

Total de Personal Contratado en Régimen Administrativo que se Amargan por Cuerpos o Escalas

Técnicos Superiores.....	5
Técnicos Grado Medio.....	4
Agentes de Inspección.....	13
Auxiliares.....	4
Amalistas.....	6
Vigilantes.....	2
TOTAL.....	34

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
22-01-111	125,8	99,8	340,0	-	865,4
22-01-112	-	-	139,7	-	139,7
22-01-222	140,5	29,1	480,5	-	210,4
22-01-232	4,8	3,0	-	-	7,8
22-01-235	5,3	2,0	199,0	-	881,3
22-01-261	16,3	10,3	-	-	26,6
22-01-262	81,1	29,5	-	-	110,6
22-01-263	-	-	1.200,0	-	1.200,0
22-01-264	-	-	-	-	6,2
22-01-265	4,0	2,6	-	-	6,6
22-01-271	66,7	27,6	106,0	-	200,3
22-01-281	6,8	6,8	-	-	13,6
22-01-282	16,6	11,8	-	-	28,4
22-04-211	-	-	-	-	6,3
22-04-254	-	-	-	-	15,8
22-11-211	1,8	19,8	-	-	21,6
22-10-220	-	-	800,0	-	800,0
22-10-223	-	-	118,0	-	118,0
22-12-211	-	-	-	-	0,2
22-02-204	-	-	9.177,0	-	9.177,0
TOTAL CREDITOS 11	481,2	640,6	8.169,8	-	7.200,0

— 15 —

3.2. INGRESOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE BIODIVERSIDAD DEL MARCO QUE SE INSCRIBEN EN LA CATEGORIA AUTONOMA DE MARCO..... en España, de los datos del Presupuesto del Estado

Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
19-01-111	176,1	4,8	-	-	180,9	9,8
19-01-112	189,4	103,5	-	-	292,9	20,4
19-01-113	-	132,9	-	-	132,9	1.331,7
19-01-121	-	18,9	-	-	18,9	16,2
19-01-122	427,8	639,8	-	-	1.067,6	1.707,4
19-01-181	260,1	260,1	-	-	520,2	206,1
19-02-179	323,7	47,4	-	-	371,1	426,1
19-03-181	114,8	86,7	-	-	201,5	814,8
19-03-182	-	11,2	-	-	11,2	11,2
19-03-183	-	25,8	-	-	25,8	25,8
19-03-184	-	4,2	-	-	4,2	4,2
19-03-185	-	9,0	-	-	9,0	6,0
19-03-186	-	6,5	-	-	6,5	6,5
19-03-187	-	0,3	-	-	0,3	0,3
19-03-188	204,4	9,8	-	-	214,2	204,4
19-03-189	68,5	32,8	-	-	101,3	72,1
19-03-190	-	32,8	-	-	32,8	32,8
19-03-191	105,1	162,4	-	-	267,5	2.045,1
19-03-192	406,4	303,0	-	-	709,4	5.041,8
19-03-193	-	45,8	-	-	45,8	1.810,2
19-03-194	-	9,7	-	-	9,7	6,7
TOTAL CREDITOS 11	2.044,0	2.044,0	8.169,8	-	10.257,8	10.257,8

— 16 —

3.3. EVOLUCION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE BIODIVERSIDAD DEL MARCO QUE SE INSCRIBEN EN LA CATEGORIA AUTONOMA DE MARCO..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11-02-111	418,0	423,8	-	-	841,8
11-02-112	-	-	2.194,1	-	2.194,1
11-02-113	204,8	-	3.510,2	-	3.715,0
11-02-114	-	-	891,4	-	891,4
11-04-110	-	-	5,2	-	5,2
11-04-111	581,8	40,8	-	-	622,6
11-04-112	-	14,8	-	-	14,8
11-04-113	-	26,1	-	-	26,1
11-04-114	-	39,7	-	-	39,7
11-04-115	-	8,0	-	-	8,0
11-04-116	-	19,7	-	-	19,7
11-04-117	-	5,2	-	-	5,2
11-04-118	881,9	30,4	-	-	912,3
11-04-119	14,9	9,0	-	-	23,9
11-04-120	106,8	94,5	-	-	201,3

— 15 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
22-01-111	182,1	93,8	764,5	-	1.020,7
22-01-112	59,5	18,2	-	-	77,7
22-01-113	1.006,3	807,9	8.109,8	-	10.024,0
22-04-111	-	268,6	-	-	268,6
22-01-172	209,8	48,5	6.141,9	-	6.400,2
22-02-110	87,4	89,5	1.984,8	-	2.151,7
22-02-111	-	2,5	-	-	2,5
22-02-112	429,8	16,8	2.029,9	-	2.476,5
22-10-110	89,4	-	6.200,0	-	6.289,4
22-04-111	-	91,4	-	-	91,4
22-02-170	6.721,8	-	80.738,8	-	87.460,6
22-02-171	818,8	-	8.027,8	-	8.846,6
22-02-172	-	-	54,8	-	54,8
TOTAL CREDITOS 11	8.208,8	1.020,8	64.027,8	-	71.257,4

— 16 —

B.B. Continuación

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.02.110	72,0	26,0	-	-	-	98,0		
22.02.112	-	7,0	-	-	-	7,0		
22.02.114	-	12,0	-	-	-	12,0		
22.02.116	-	5,2	-	-	-	5,2		
22.02.118	-	5,2	-	-	-	5,2		
22.04.12	-	60,0	-	-	-	60,0		
24.01.122	642,0	-	6.978,0	-	-	7.620,0		
24.02.128	1.938,0	-	27.320,0	-	-	29.258,0		
24.03.161	582,0	-	11.482,0	-	-	12.064,0		
24.04.118	470,4	0,0	2.918,0	-	-	3.388,4		
24.04.114	60,7	-	6.042,0	-	-	6.102,7		
21.02.141	4,2	-	64,0	-	-	68,2		
TOTAL CAPITULO I ..	6.100,1	2.127,9	72.420,0	-	-	80.654,0		

- 17 -

B.B. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
24.03.211	187,3	66,1	840,3	-	-	1.093,7		
24.03.211	-	-	145,0	-	-	145,0		
24.03.222	141,1	89,4	481,0	-	-	711,5		
24.03.228	4,0	2,0	-	-	-	6,0		
24.03.235	2,0	2,0	100,0	-	-	104,0		
24.03.241	77,6	45,0	1.343,3	-	-	1.465,9		
24.03.251	-	5,0	-	-	-	5,0		
24.03.258	-	12,0	-	-	-	12,0		
24.03.264	-	70,0	-	-	-	70,0		
24.03.266	-	-	601,2	-	-	601,2		
24.03.277	4,0	2,0	-	-	-	6,0		
24.03.279	66,0	20,7	109,3	-	-	195,0		
24.03.281	0,0	2,0	-	-	-	2,0		
24.03.282	10,0	12,0	-	-	-	22,0		
24.03.283	-	-	112,0	-	-	112,0		
24.03.284	-	-	5.184,0	-	-	5.184,0		
TOTAL CAPITULO II ..	482,0	201,5	8.321,5	-	-	9.005,0		

NOTA: En razón a la eventualidad del cobro de los servicios que se traspasan por el Departamento de Disciplina de 1983.

de los servicios que se traspasan por el Departamento de Disciplina de 1983.

de los servicios que se traspasan por el Departamento de Disciplina de 1983.

de los servicios que se traspasan por el Departamento de Disciplina de 1983.

de los servicios que se traspasan por el Departamento de Disciplina de 1983.

- 18 -

2928

REAL DECRETO 3396/1983, de 7 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de tiempo libre.

Por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Asturias, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2419/1982, de 24 de julio, por el que se le traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tiempo libre.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el

oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios presupuestarios transferidos a dicha Comunidad Autónoma en materia de tiempo libre por el Real Decreto 2419/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.